SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1821

Señores — A catorze de Junio R.d del corriente vinieron y con-
n Miguel Lucas — los S.S del Ayuntam.to constitucional que al margen
n Juan Leon — se expresan, habiendo sido la anterior diligencia de la
n Pedro Leron — Ex.ma Diputacion Provincial del mes, dirigida con oficio
Juan Co Andres — del orse por la Cadena del Partido: Deferon: que guar-
Jaime Clarez — do se recibió la de Octubre y quatro de Mayo ultimo.
Antonio Leron — Excesivo sistema á la superioridad un Estado del
Vecindario, que se remitió en Octe del corriente: pero
debiendo ser un Padron arreglado á lo espuesto en los
siete primeros Artículos de la ordenanza de 1800, estan
do formado por el Alcald.te Pres.te de este Lugar, Secreta-
rio é intervenido por el Síndico Gral. y fol. casa por casa
casa y calle ita con expresion de Vecinos, y sus fami-
lias. Circunstancia que no es indispensable, proceda-
se á extractar del enunciado Padron, otro en el que
solo se contengan sin expresion todos los Vecinos
que tengan casa abierta en el Pueblo, y Jurisd.n con
empleo ó sin él; y aun que por su modo de vivir es-
ten fuera por largas temporadas, con forme á lo es-
puesto del Artículo 2.º de los citados; y asi mismo
á su final se pondra un extracto del numero de
Individuos solteros, viudos sin hijos que tengan la
edad de diez y ocho años hasta la de treinta y
seis cumplidos: y chaguado, por el Sor Presidente
se citara á este Ayuntam.to su Síndico General
Señor cura, y Vecinos que por el Pueblo y par-
tidos del campo por cada uno, uno, han de conca-